

N.° 0111/2026

Lima, 29 de enero de 2026

Señores

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Congreso de la República del Perú.

Presente.-

Ref.: Oficio N° 1202-2025-2026-CEJD/CR

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, en atención al oficio de la referencia, para hacerle llegar, conforme a lo solicitado, los comentarios de la Facultad de Educación de nuestra casa de estudios respecto del Proyecto de Ley N.° 13550/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la educación matemática realista (EMR) como enfoque didáctico oficial para la enseñanza matemática en el sistema educativo nacional.

Al respecto, le manifestamos lo siguiente:

1. En primer lugar, es importante destacar que la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, la Universidad) es una institución autónoma dedicada a la educación superior, la promoción de la investigación y la proyección hacia la comunidad con el fin de contribuir al desarrollo nacional. Su funcionamiento se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, su estatuto y normativa interna.
2. En este contexto, la Universidad promueve y estimula la investigación en todos sus ámbitos como parte esencial de su misión académica. Esta labor se desarrolla en diversos niveles y con variados objetivos, llevándose a cabo en Centros de Investigación, Institutos, Departamentos Académicos, Facultades y Escuelas.
3. El propósito de esta introducción es resaltar que, en nuestra institución, la investigación desempeña un rol clave en la generación de conocimiento y en la búsqueda de soluciones a problemas sociales complejos. En ese sentido, saludamos, en principio, la propuesta legislativa, ya que apunta a abordar la problemática de la enseñanza matemática; sin embargo, consideramos que existen aspectos que merecen una mayor reflexión.
4. En esa línea, consideramos que la adopción de la Educación Matemática Realista (EMR) como único enfoque didáctico oficial para todo el sistema educativo nacional implica una reducción del pluralismo pedagógico que caracteriza a la didáctica de la matemática contemporánea. Debemos puntualizar que la investigación internacional muestra que no existe un único enfoque válido para todos los contextos, niveles educativos y perfiles de estudiantes, sino un ecosistema de teorías y modelos didácticos que responden a distintos problemas de enseñanza y aprendizaje, como la Teoría de Situaciones Didácticas (Brousseau, 2002), el Enfoque Ontosemiótico (Godino et al., 2007), el aprendizaje basado en la resolución de problemas (Schoenfeld, 1985) o las perspectivas socioculturales del aprendizaje matemático (Radford, 2014), entre otras.



PUCP

Secretaría General

5. Imponer normativamente una sola orientación teórica empobrece la discusión didáctica, limita la innovación pedagógica y obstaculiza la adaptación contextual que requieren las aulas que están marcadas por desigualdades territoriales, interculturalidad, multigrado y brechas de recursos, como ocurre en amplias zonas rurales y urbano-marginales del Perú.
6. Asimismo, resulta técnicamente impreciso presentar la EMR como una alternativa radicalmente distinta del enfoque vigente en el Currículo Nacional de la Educación Básica, denominado Enfoque Centrado en la Resolución de Problemas (MINEDU, 2016).
7. La resolución de problemas es un componente estructural del quehacer matemático y un eje transversal en múltiples tradiciones curriculares internacionales. Por ejemplo, el National Council of Teachers of Mathematics sitúa la resolución de problemas como uno de los cinco procesos fundamentales del aprendizaje matemático (NCTM, 2000), mientras que la OCDE define la competencia matemática como la capacidad de formular, emplear e interpretar las matemáticas para resolver problemas en diversos contextos (OCDE, 2019).
8. En América Latina, países como Chile, Colombia y México han incorporado enfoques por competencias que integran resolución de problemas, modelación, comunicación y razonamiento matemático, sin adscribirse de manera exclusiva a una sola teoría didáctica (MINEDUC, 2023; MEN, 2006; SEP, 2017). En este sentido, la propia EMR reconoce la resolución de problemas como parte inherente del proceso de matematización, lo que evidencia que no se trata de enfoques incompatibles, sino conceptualmente convergentes en varios de sus principios.
9. Un aspecto crítico del Proyecto de Ley es la debilidad de su sustento empírico para justificar una generalización nacional de la EMR como didáctica oficial. Si bien existen estudios de caso, experiencias institucionales y desarrollos curriculares exitosos en contextos específicos, principalmente en Europa, la literatura especializada advierte que la efectividad de un enfoque depende en gran medida de factores como la formación docente, la coherencia curricular, la disponibilidad de materiales, el acompañamiento pedagógico y las condiciones socioculturales de implementación (Van den Heuvel-Panhuizen, 2010).
10. A la fecha, no se dispone actualmente de metaanálisis robustos ni de evaluaciones longitudinales a gran escala en contextos latinoamericanos que permitan afirmar que la EMR, por sí sola, garantiza mejoras sostenidas en los aprendizajes de la matemática a nivel sistémico. Desde una perspectiva de política pública, la adopción obligatoria de un enfoque sin evidencia experimental suficiente contraviene principios básicos de racionalidad técnica y evaluación de impacto.
11. Una política educativa más consistente debería apostar por un enfoque plural e integrador, que reconozca la convergencia entre la resolución de problemas, la matematización, las situaciones didácticas y otras perspectivas contemporáneas, permitiendo a los docentes contar con un repertorio didáctico amplio y contextualizado. De este modo, se favorece una mejora progresiva y sostenible de la enseñanza de la matemática, respetando la diversidad del aula peruana y alineándose con las mejores prácticas internacionales basadas en evidencia.
12. En consecuencia, aunque la EMR constituye un enfoque didáctico valioso que debería ser promovido, investigado y fortalecido en la formación docente y en programas piloto de innovación educativa, su imposición como único enfoque oficial resulta una decisión prematura por lo que debiera ser materia de un mayor análisis a efectos de garantizar una medida legislativa que garantice un pluralismo pedagógico en la educación.



PUCP

Secretaría General

13. Finalmente, nuestra universidad se pone a disposición para brindar el apoyo académico y técnico que resulte necesario en el marco de este proceso legislativo.

Atentamente,

ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA
Secretario General